



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-007158

Res. 4774/2024

Montevideo, 14 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado a Concurso de Méritos de carácter Nacional a docentes egresados en la especialidad Redes y Telecomunicaciones en el área 738 y/o la que resulte de una eventual unificación de la misma;

RESULTANDO: que en el marco de los Lineamientos Estratégicos del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública, la Dirección General de Educación Técnico-Profesional ha resuelto convocar a concurso a docentes egresados;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General entiende pertinente autorizar el llamado, las Bases y la integración de Tribunales correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C) y G) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación, en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020, y en los Artículos 23 y 26 Literal a) del Estatuto del Funcionario Docente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Autorizar la realización de Llamado a Concurso de Méritos, de carácter Nacional a docentes egresados en la especialidad Redes y Telecomunicaciones en el área 738 y/o la que resulte de una eventual unificación de la misma.

2) Aprobar las Bases particulares que a continuación se detallan:

I.- ÁMBITO SUBJETIVO.

Podrán presentarse únicamente los docentes egresados del Consejo de

Formación en Educación para Educación Media, o de Institutos habilitados para Educación Media, en la especialidad Redes y Telecomunicaciones o que hayan obtenido reválida de su título docente.

Los concursantes deberán tener presente lo dispuesto en el apartado referente a la efectividad del Instructivo aprobado mediante Resolución del Consejo de Educación Técnico-Profesional N° 2206/05 (Acta N° 27), de fecha 18/10/2005, en la redacción dada por la Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 4634/2022, de fecha 29/08/2022. En efecto, aquellos concursantes que ya revistan efectividad en un departamento, en el área por la que se convoca al presente Concurso y/o en otras áreas, y adquieren derechos emergentes, solamente podrán elegir horas para efectivizarse en un departamento distinto si previamente renuncian a todas las efectividades que revistan en el departamento originario.

II.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El concurso tendrá carácter nacional (Artículo N° 15 del Reglamento General de Concursos).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 4634/2022, de fecha 29/08/2022, aquellos docentes que como resultado del presente concurso adquieran derechos emergentes y ya sean efectivos en otra/s áreas/s, sólo podrán elegir horas para efectivizarse en el departamento donde revistan dicha/s efectividad/es, salvo que renuncien previamente a ésta/s, en cuyo caso podrán elegir horas para efectivizarse en el departamento que deseen.

III.- DE LOS MÉRITOS Y SU EVALUACIÓN.

Los méritos serán evaluados para cada ítem que corresponda según lo establecido en la siguiente tabla de ponderación:


ANEP

UTU
**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Formación Académica	Máximo 100
Puntaje obtenido en calificación promedial de egreso (1 equivale a 0, 25 puntos) según título expedido por Institutos de Formación Docente o habilitados para Educación Media, en la especialidad del Llamado a Concurso.	25
Premio al Mérito Escolar. Artículo N° 89 (Estatuto del Funcionario Docente).	10
Títulos expedidos por Institutos de Formación Docente para Educación Media en otras especialidades. Expedidos por Institutos Normales (Maestro/a).	5
Títulos Posgrado en Educación y/o afín a la especialidad del Llamado a Concurso (Diplomatura, Especializaciones, Maestría, Doctorado).	20
Profesional universitario en Educación y/o afín a la especialidad del Llamado a Concurso.	15
Estudios universitarios incompletos afines según porcentaje de asignaturas aprobadas.	5
Títulos terciarios no universitarios afines (si es incompleto según el porcentaje de asignaturas aprobadas).	10
Se ponderarán cursos con evaluación sobre educación o que mantengan afinidad con la especialidad por la que concursa. (Coeficiente: 5 horas equivalen a 0,05 puntos).	5
Cursos de especialización. Participación en Jornadas, Cursillos, Salas Docentes. (Coeficiente: 10 hs equivalen a 0,05 pts).	5
Aptitud docente y antigüedad	Máximo 25
Antigüedad funcional en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional 0.4 por año hasta 25 años máximo.	10
Promedio de Aptitud Docente de los tres últimos años de actuación en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional en la especialidad por la cual concursa.	15
Producción éditá y académica	Máximo 5
Investigaciones afines.	2
Publicaciones.	2
Ponente en cursos, cursillos.	1
Otros méritos pertinentes	Máximo 20
Concursos que generaron derecho a cargo dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. (Efectividades obtenidas por concurso en la especialidad Dirección General de Educación Inicial y Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Consejo de Formación en Educación).	5
Becas de estudio, premios o distinciones académicas.	3
Profesor adscriptor del Consejo de Formación en Educación en la especialidad. 1 por año. Máximo 5 años.	5
Participación en comisiones programáticas de la especialidad y actividades encomendadas por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional. Participación en coordinación de proyectos de gestión en ámbitos educativos.	4
Desempeño académico en la especialidad en Instituciones públicas y/o privadas de nivel terciario y/o universitario.	3

Deméritos:

La calificación de deméritos se realizará de acuerdo al Artículo N° 53 del Reglamento General de Concursos. El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Para los funcionarios de la Dirección General de Educación Técnico-

Profesional y de la Dirección General de Educación Secundaria los deméritos se solicitarán de oficio a las Divisiones Jurídicas por parte de Sección Concursos.

El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado por División Jurídica del Subsistema correspondiente dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inscripción al Llamado a Concurso.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

- Observaciones y amonestaciones (hasta 10) de acuerdo a la siguiente escala:

2 puntos menos por cada observación escrita que registre hasta alcanzar el tope de 10 puntos.

6 puntos menos por una amonestación y si tuviera dos o más 10 puntos.

- Sumarios que resultaron con sanción (hasta 20) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Suspensiones: 10 puntos cada una, más 0.055 por cada día de suspensión.

Ejemplo: a una suspensión de 30 días le corresponde un descuento de 11.65 puntos ($10 + 30 \times 0.055$).

IV.- FALLO FINAL.

El puntaje total según la evaluación de los méritos será de un máximo de 150 puntos.

V.- EFECTOS DEL CONCURSO.

Los docentes que integren el Orden homologado de Prelación resultante del presente Concurso adquirirán derecho a efectividad respecto de las horas que le sean asignadas en Acto de elección/designación de horas.

Los concursantes que integrando el Orden de Prelación y no accedieran a horas por razones que no le sean imputables, mantendrán su derecho, durante un plazo de tres años a contar desde la fecha de homologación del fallo del Tribunal el



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

que podrá ser prorrogado por razones de servicio.

VI.- TRIBUNALES.

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por esta Dirección General, los que serán elegidos por su destacada trayectoria y reconocida solvencia técnica en la especialidad correspondiente y un tercero que posea las mismas cualidades, elegido por los concursantes. Tanto la Dirección General como los concursantes elegirán a los titulares y sus respectivos suplentes.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Concursos (Artículo N° 42 y siguientes).

Los Tribunales dejarán constancia en actas de cada una de sus actuaciones.

VII.- MIEMBRO ELEGIDO POR LOS CONCURSANTES.

Al momento de la inscripción el concursante deberá elegir un miembro del Tribunal que reúna los requisitos exigidos.

Este integrante del Tribunal será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidamente emitidos siguiéndose el procedimiento previsto en el Artículo N° 39 del Reglamento General de Concursos.

3) Aprobar la integración del Tribunal que actuará en el presente Llamado:

Titulares:

- Insp. Milton PARADA.
- Insp. Camilo MONETTA.
- 2do. Vocal electo por los concursantes.

Suplente:

- Insp. Luis MARCO.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la

presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso de que lo considere necesario.

4) Precisar que la efectividad se logrará con el efectivo ejercicio durante todo el año docente (1° de marzo al 28 de febrero), con un mínimo de 8 horas de docencia directa, que los concursantes ordenados según el orden de homologación resultante, elegirán durante su vigencia.

5) Disponer que el Orden de Prelación resultante del presente Llamado a Concurso tendrá una validez de 3 años, a partir de su homologación (Artículo 24.2 del Estatuto del Funcionario Docente).

6) Determinar que las inscripciones se recibirán desde el 17/10/2024 al 25/10/2024 en Montevideo, en el Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Gestión de Trámites - Sección Atención al Público) en la calle San Salvador N° 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 17:00. Interior del país: en las Sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica correspondientes y las subsedes que estos establezcan en sus regiones.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite cumplir con los requisitos establecidos en estas Bases. El soporte deberá contener dos documentos exclusivamente en formato pdf que contengan la siguiente información:

ARCHIVO 1 - Requisitos de inscripción:

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente.
- Título expedido por los Institutos de Formación Docente para Educación



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Media, oficiales o habilitados en la especialidad Redes y Telecomunicaciones o título y su reválida para quienes hayan obtenido la misma. Se considerará igualmente cumplido este requisito presentando la constancia de estar en trámite el referido título.

- Constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta).
- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). En el caso de no contar el certificado a la fecha de inscripción se admitirá la constancia de encontrarse en trámite debiendo el postulante acreditar dicho certificado posteriormente.

ARCHIVO 2 - Méritos:

- Relación de méritos acorde al orden establecido en estas Bases.
- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada.
- La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida cuando corresponda y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura (Artículo 20 del Reglamento General de Concursos). En caso de requerirse, se le solicitará al aspirante los originales de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases del Llamado.
- Constancia de calificación promedial correspondiente.
- Constancia de deméritos, expedida por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria o el Consejo de Formación en Educación, si el concursante se desempeña o se hubiera desempeñado en dichos Subsistemas.

DISPOSICIONES GENERALES:

Establecer que la habilitación de los concursantes quedará supeditada al estudio,

por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos en las Bases del presente Llamado a Concurso.

La información relacionada con los antecedentes funcionales (antigüedad funcional y el promedio de aptitud docente de los 3 últimos años de actuación) en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional en la especialidad) por la que se concursará serán solicitadas de oficio por la Sección Concursos a las diferentes dependencias.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de Declaración Jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la carpeta de méritos de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso de que lo considere necesario.

IMPORTANTE: En caso de acceder al cargo, previo al ingreso deberá presentar:

- Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta) vigente.

- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889) vigente.

Tal como establece el Artículo 4° de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

7) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se



ANEP



UTU

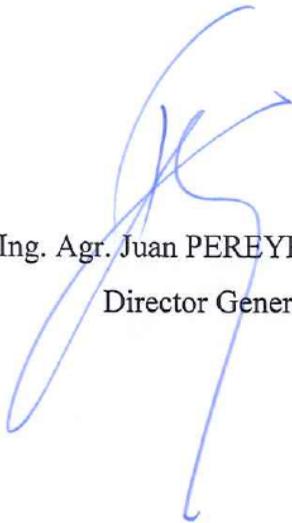
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

realizarán a través del portal institucional (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

8) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

9) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamentos de Gestión de Trámites y de Selección y Promoción - Sección Concursos), para tomar conocimiento, notificar a los miembros del Tribunal y demás efectos.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaría General


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

NC/mp